



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

PEÓN: Salario Básico \$ **132.805,12.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ **26.561,02.-**

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ **33.201,28.-**

CAPATAZ: Salario Básico: \$ **173.668,24.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico): \$ **34.733,65.-**

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ **43.417,06.-**

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-